



INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO LABORAL, con radicación No. 2019-00184 seguido por ADITH ALBERTO PACHECO SIERRA contra MUNICIPIO DE CANDELARIA, informándole que el apoderado de la parte demandante mediante memorial solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SÍRVASE PROVEER

RAFAEL SUAREZ DELGADO
SECRETARIO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2019-00184-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ADITH ALBERTO PACHECO SIERRA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA
Enero 12 de 2.020

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada de la parte demandante el juzgado ordenará la terminación por pago total de la obligación; así mismo se acogerá la medida de embargo solicitada dentro del proceso seguido por la señora Carmen Silvera contra el Municipio de Candelaria, radicado 2.013-186.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE:

1. Ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación
2. Levántese las medidas cautelares de embargo que cursa en este despacho dentro del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes por secretaria.
3. ACOGER el embargo y secuestro decretado en el proceso con radicación No. 2013-00186 seguido por CARMEN SILVERA contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA, del Juzgado Tercero Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga y ordénese la conversión de los títulos, al proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003
Sabanalarga - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22^a- 33 Teléfono 3885005 Ext. 6027

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ce5fe733044ad3474b5f517456922605b5a0e0b693d49fb9e963159271985ac

Documento generado en 09/02/2022 05:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>